



FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION, A. C.
REGLAMENTO INTERNO
TERCERA DIVISION PROFESIONAL



INDICE

Integración.....	2
Objeto	2
Gobierno y Administración	3
Asamblea Ordinaria	3
Asamblea Extraordinaria	4
Reuniones de Grupo	4
Convocatorias	4
Comité Ejecutivo	6
Reuniones de Comité Ejecutivo	8
Del Presidente	8
Del Vicepresidente	9
Del Secretario	9
Del Prosecretario	9
Del Tesorero	10
Del Pro tesorero	10
De los vocales	10
De la Dirección General	11
Jurisdicción	12
Ingresos	12
Generalidades	14
Transitorios	14



**FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION, A. C.
REGLAMENTO INTERNO
TERCERA DIVISIÓN PROFESIONAL.**



INTEGRACION

ARTICULO 1° La Tercera División Profesional forma parte de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., y se integra con los Clubes de ésta División que están afiliados a la Federación y por lo tanto son titulares de los derechos y obligaciones establecidas en el Estatuto y Reglamento que la rigen.

ARTICULO 2° Enunciativamente y sin perjuicio de que su número sea variable, la Tercera División Profesional está integrada por los Clubes mencionados en el Reglamento y Sistema de Competencia de cada Temporada.

OBJETO

ARTICULO 3° La Tercera División Profesional tiene por objeto:

- a) Fomentar, organizar, dirigir y difundir la práctica del Fútbol Asociación en todo el país.
- b) Organizar el Fútbol Profesional de Tercera División, sus competencias y torneos, tanto oficiales como amistosos.
- c) Fomentar las buenas relaciones entre sus miembros y coordinar sus actividades de tal manera que las mismas se realicen de forma eficaz y conveniente, a través de las Juntas de Grupo.
- d) Representar y defender sus intereses ante Autoridades y Entidades tanto nacionales como extranjeras, de acuerdo con las designaciones que le fueran otorgadas por la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C.
- e) Intervenir y participar ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., en lo que se relacione con el manejo de las Selecciones Nacionales, de acuerdo con el Reglamento de la Comisión de Selecciones.
- f) Intervenir y participar ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., en todas aquellas cuestiones que se refieren o afecten a la Tercera División Profesional y que le competen de acuerdo con el Estatuto.
- g) Ejecutar los actos relativos al fomento y regularización de los aspectos del Fútbol de la Tercera División Profesional.
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto y sus Reglamentos y aquellas que emanen de éstos, así como los de la Federación Internacional de Fútbol Asociación y los de todos los organismos deportivos de los que sea miembro la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C.
- i) Representar a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., en cualquier evento en el que a juicio de la misma deba estar representada por éste Sector Profesional.
- j) Desahogar en forma expedita las consultas que le formulen los clubes.
- k) Difundir la edición de las reglas de juego y todos aquellos boletines que contribuyan al mejoramiento de Fútbol Asociación.
- l) Recibir y analizar las solicitudes de afiliación de los clubes que deseen ingresar al sector profesional, para posteriormente enviarlas a la Secretaria General, quien las

someterá a consideración de la Asamblea General de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C.

ARTICULO 4° La Tercera División Profesional gozará de autonomía en su régimen interno, pero sus actos no podrán contravenir ni oponerse a lo que establece el Estatuto y los Reglamentos de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C.

ARTICULO 5° El ejercicio anual y económico de la Tercera División Profesional se inicia el día 1° de Enero y concluye el día 31 de Diciembre de cada año, y el deportivo inicia en el mes de agosto y concluye en el mes de junio.

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 6° La Tercera División Profesional realizará su objeto y cumplirá sus funciones a través de:

- a) Asamblea de clubes.
- b) Comité Ejecutivo.
- c) Dirección General.

ARTICULO 7° La Asamblea de clubes es el órgano supremo de la Tercera División Profesional.

ARTICULO 8° Solo asistirán a las Asambleas los clubes que se encuentran en el ejercicio de sus derechos y estarán representados por una persona que será el Presidente, Vicepresidente o Apoderado legal de los derechos de afiliación debidamente acreditado ante la Tercera División Profesional.

ARTICULO 9° La Asamblea de clubes de la Tercera División Profesional podrá ser:

- a) Ordinaria.
- b) Extraordinaria.

ASAMBLEA ORDINARIA

ARTICULO 10° La Asamblea Ordinaria se efectuará cuando menos una vez al año, en el lugar, fecha y hora que señale la convocatoria.

Esta Asamblea Ordinaria tendrá como objeto lo siguiente:

- a) En su caso, y de coincidir con el plazo, elegir a las personas que deban ocupar los puestos del Comité Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C.
- b) Designar a los Delegados que representen a la Tercera División Profesional en las Asambleas Generales de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., de acuerdo con el Estatuto de la misma, determinando cual de ellos ejercerá el voto de la División.
- c) En su caso, Exposición y Aprobación del Reglamento y Sistema de Competencia del ejercicio deportivo siguiente.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ARTICULO 11° La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo juzgue necesario el Comité Ejecutivo, o el 75% de los clubes que la integran, y en ella se tratará cualquier asunto, que no sea materia de la Asamblea Ordinaria.

REUNION DE GRUPO

ARTICULO 12° Se llevarán a cabo por lo menos una vez al año reuniones de trabajo en cada uno de los grupos que integran esta División, que serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo, el Director General de la División y el vocal del grupo, asimismo los Presidentes, Vicepresidentes o Apoderados legales de los derechos de Afiliación de cada uno de los equipos del grupo.

La orden del día para la celebración de estas reuniones la fijará el Comité Ejecutivo.

CONVOCATORIAS

ARTICULO 13° La convocatoria para la Asamblea ya sea Ordinaria, Extraordinaria o Reunión de Grupo deberá realizarse por el Comité Ejecutivo con una anticipación de por lo menos 10 días de la fecha fijada para su celebración, debiendo señalar lugar, fecha y hora en que se efectuará y contener el orden del día respectivo. La convocatoria deberá ser mediante circular que se envíe a los clubes por correo electrónico.

El orden del día para las Asambleas Ordinarias deberá contener únicamente los puntos que específicamente señala este reglamento.

El orden del día para las Asambleas Extraordinarias deberá contener únicamente los puntos que hayan sido propuestos, ajustándose al siguiente procedimiento.

- a) Los asuntos propuestos por el Comité Ejecutivo deberán ser dados a conocer a los clubes con la convocatoria, en los términos que señala el presente Reglamento.
- b) Los asuntos que deseen tratar los clubes deberán ser presentados por escrito al Comité Ejecutivo durante los 6 días siguientes de la notificación de la celebración de la Asamblea, a fin de poder preparar y enviar la convocatoria en los términos que señala el artículo.

Los asuntos se tratarán en el siguiente orden:

- a) Los propuestos por el Comité Ejecutivo.
- b) Los propuestos por los clubes presentados con la anticipación Reglamentaria.

ARTICULO 14° Para modificar el orden del día de una Asamblea Extraordinaria, se requiere la mitad más uno de los votos de los Clubes asistentes a la misma.

ARTICULO 15° Las asambleas serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo, asistido por el Secretario y Tesorero del mismo, y en caso de falta o ausencia del Presidente, por el Vicepresidente en primer lugar, por el Secretario en segundo lugar y por el Tesorero en tercer lugar.

ARTICULO 16° Para que una Asamblea se considere legalmente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los clubes que integran este Sector Profesional, y para segunda convocatoria bastara con los que se encuentren presentes.

Para que una Reunión de Grupo se considere legalmente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los clubes que integran el grupo respectivo, y para segunda convocatoria bastara con los que se encuentren presentes.

Para el caso de que por falta de tiempo no se pudiera resolver la totalidad de los asuntos previstos en la orden del día en ambos casos, se hará un receso, debiendo continuarse dentro de las 48 horas siguientes y en este caso se continuará con el número de afiliados que se encuentren presentes.

ARTICULO 17° Serán validos y obligatorios los acuerdos de Asamblea tomados por la mayoría de los asistentes y entrarán en vigor el día de su aprobación.

ARTICULO 18° En las votaciones, cada club representará un voto, el cual será emitido por el Presidente, Vicepresidente o Apoderado legal de los derechos de afiliación debidamente acreditado. En caso de que una votación resultare empatada, se decretará un receso de 10 minutos a fin de que los votantes pudieran reconsiderar su decisión, acto seguido se procederá a una segunda votación y de persistir, el empate, el Presidente o quien presida la reunión decidirá mediante su voto de calidad.

ARTICULO 19° De las Asambleas y de las reuniones de Grupo se levantará un Acta que firmará el Presidente y Secretario o las personas que reglamentariamente los sustituyan, agregándose los documentos que se hayan presentado.

ARTICULO 20° No podrán asistir como representantes de los clubes a las asambleas y reuniones de Grupo de la Tercera División Profesional:

- a) Miembros de la Comisión Disciplinaria, de la Comisión de Árbitros, y de los colegios o asociaciones de Árbitros Profesionales.
- b) Jugadores Profesionales en activo de Futbol Afiliados a la Federación Mexicana de Futbol Asociación, A. C.
- c) Personas que se dediquen habitualmente a promover espectáculos o giras deportivas.
- d) Comentaristas o Críticos Deportivos en cualquier medio de difusión.
- e) Directivos de Clubes que no estén debidamente acreditados ante la Tercera División Profesional.

ARTICULO 21° Ningún Presidente o Vicepresidente podrá representar a más de un club en una Asamblea, ni tampoco un Directivo acreditado por un club podrá representar a otro. Ninguna persona podrá pertenecer a 2 directivas de Clubes de la Tercera División Profesional.

COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 22° El Comité Ejecutivo de la Tercera División Profesional estará integrado por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero, Pro tesorero, un vocal titular y un suplente por cada uno de los grupos, todos ellos deberán ser Presidentes o Vicepresidentes de sus equipos pero tratándose de equipos sin derecho de ascenso deberá ser un apoderado designado por el equipo del que es filial.

Se deberá elegir al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero y Pro Tesorero, mediante el proceso de elección abierta a través de planillas.

Las planillas presentadas deberán tener la firma de aceptación de los candidatos y no podrá ninguna persona aparecer en más de una planilla.

El registro de dichas planillas se abrirá 90 días antes de la clausura de la Copa del Mundo de la FIFA, y se cerrará 2 días antes del inicio de la Copa del Mundo de la FIFA, debiendo presentarse en la Dirección General de esta División, con copia a la Secretaria General de la Federación Mexicana de Futbol Asociación, A. C. La Dirección General de esta División revisará conjuntamente con el departamento jurídico los documentos que avalen dicha (s) planilla (s).

Los vocales titulares y suplentes serán electos en la misma Asamblea de elecciones debiendo registrar su candidatura individualmente en los mismos plazos señalados para el registro de planillas.

Para cualquier puesto dentro del Comité Ejecutivo, solo deberá aparecer una persona por equipo.

En el caso de que algún miembro del Comité elegido a través de planilla dejé por cualquier causa de pertenecer al Comité Ejecutivo o algún Grupo quede sin vocal titular y/o suplente por no presentar su candidatura o no reunir los requisitos establecidos en este reglamento, el lugar quedará acéfalo, pero se podrán registrar para una nueva elección a mas tardar 30 días antes de la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria que convoque la División.

La elección de vocales titulares y suplentes se realizará por los equipos de cada uno de sus respectivos Grupos.

ARTICULO 23° El Presidente del Comité Ejecutivo será miembro del Comité Ejecutivo de la Federación Mexicana de Futbol Asociación A. C., tal como lo establece su estatuto.

ARTICULO 24° Los miembros del Comité Ejecutivo de la Tercera División Profesional, durarán en su cargo cuatro años y se desempeñarán con carácter honorífico a excepción del Presidente, por lo tanto no recibirán remuneración alguna y solo podrán solicitar el reembolso de los gastos que le origine el desempeño de sus funciones.

Los miembros del Comité Ejecutivo electos mediante proceso de votación podrán ser reelectos.

ARTICULO 25° El sistema de renovación del Comité Ejecutivo se llevará a cabo en el año que se efectuó el Campeonato Mundial de FIFA y deberá realizarse como mínimo 6 días antes de la Asamblea General de la Federación Mexicana de Fútbol, Asociación, A. C., en que se dé el reconocimiento oficial a los miembros del Comité Ejecutivo designados que se efectuará dentro de los 90 días posteriores a la fecha de Clausura de la Copa del mundo.

El resultado de la elección será comunicado al Comité Ejecutivo de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., con el fin de que en la Asamblea General se le dé el reconocimiento oficial y entrarán en funciones en la fecha de la Asamblea que los designe.

En caso de renuncia o separación reglamentaria de cualquier miembro del Comité Ejecutivo, quien lo supla únicamente completará el periodo para el que fue electo el Titular.

ARTICULO 26° Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

- a) Ser mayor de Edad.
- b) Desempeñar el cargo de Presidente o Vicepresidente de un club de esta División.
- c) Desempeñar el cargo de Apoderado en un club filial sin derecho de ascenso.
- d) No desempeñar cargo en diferente Federación Deportiva.
- e) No ser comentarista o persona relacionada con algún medio de comunicación.
- f) No ser miembro de ningún cuerpo técnico, ni jugador activo de cualquier división profesional.
- g) Ser una persona de reconocida capacidad y solvencia moral.
- h) No ser parte ni haber participado en negocios de dudosa reputación o en conductas delictivas, a juicio del Comité Ejecutivo.
- i) No estar inhabilitado para ejercer el comercio

ARTICULO 27° Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Tercera División Profesional:

- a) Aplicar y exigir el estricto cumplimiento del Estatuto y Reglamentos de la Federación Mexicana de Fútbol, Asociación, A. C. y de la FIFA.
- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas y si un club se niega a respetarlos se sancionará conforme a la gravedad del asunto, pudiendo solicitar en su caso por conducto del Comité Ejecutivo a la Asamblea General de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., la desafiliación del equipo responsable.
- c) Representar por conducto de su presidente a la Tercera División Profesional ante el Comité Ejecutivo de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., y cualesquiera de sus Directivos ante otros organismos Deportivos Nacionales o Extranjeros.
- d) Elaborar los proyectos de Reglamentos de Competencia de los Torneos Oficiales de esta División, así como los proyectos de los Reglamentos correspondientes a los Torneos o partidos amistosos Nacionales o Extranjeros de esta División.
- e) Resolver los asuntos, protestas y consultas que sean sometidas a su consideración por los Clubes de esta División. En el caso en que se trate algún asunto de club o Clubes que estén representados en el Comité Ejecutivo, se escucharán sus argumentos y puntos de vista, pero sus miembros no tendrán

derecho a votar debiendo retirarse de la junta hasta que se resuelva lo conducente.

- f) Administrar los recursos de la Tercera División Profesional.
- g) Revisar y aprobar los Balances Generales y Estados financieros así como los presupuestos de Ingresos y Egresos correspondientes, y aprobarlos para su presentación a la Asamblea General de la Federación.
- h) Delegar funciones, otorgar poderes generales o especiales, designar comisiones y en general ejecutar todos los actos tendientes para el mejoramiento del Fútbol Profesional.
- i) Revisar y aprobar el informe de actividades deportivas del ejercicio anterior.
- j) Revisión y análisis de las solicitudes de afiliación de los clubes que deseen ingresar al sector profesional, así como de las solicitudes de cambios de nombre y sede para ser turnadas a la Secretaria General de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., para el tramite correspondiente.
- k) Revisar y modificar el presente Reglamento, para enviarlo al Comité Ejecutivo de la F. M. F. para su aprobación final.
- l) Establecer el importe que deberán liquidar los clubes de nuevo ingreso por sus derechos de afiliación y su forma de pago.

REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 28° Las reuniones de Comité Ejecutivo serán validas cuando asistan por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y en caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente o de quien reglamentariamente lo sustituya.

ARTICULO 29° Las reuniones del Comité Ejecutivo podrán celebrarse en su sede Social o fuera de ella.

Las convocatorias para las reuniones del Comité Ejecutivo deberán realizarse con una anticipación de por lo menos 10 días de la fecha fijada.

ARTICULO 30° De las reuniones del Comité Ejecutivo se levantará un Acta que contenga las resoluciones y acuerdos aprobados, debiendo firmarla el Presidente y el Secretario o quienes los suplan, las copias de las actas que sean necesarios extender por cualquier motivo justificado serán autorizadas por el Secretario del Comité o por quién reglamentariamente lo sustituya.

ARTICULO 31° Son funciones del Comité Ejecutivo:

DEL PRESIDENTE

Funciones del Presidente del Comité Ejecutivo:

- a) Representar a la Tercera División Profesional en la Asamblea General de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., y en el Comité Ejecutivo como miembro del mismo, y ante las Autoridades del Gobierno de la República Mexicana y Organismos Deportivos Nacionales y/o Extranjeros.

- b) Presidir las Asambleas de Clubes, reuniones de Grupo y reuniones del Comité Ejecutivo de la Tercera División Profesional y en su caso emitir su voto.
- c) Cuidar de la ejecución de las Resoluciones y Acuerdos emanados de la Asamblea de clubes y del propio Comité Ejecutivo, previa aprobación del Comité Ejecutivo.
- d) Autorizar con su firma los contratos y convenios que involucre a la Tercera División Profesional.
- e) Someter a la consideración del Comité Ejecutivo de la Tercera División Profesional para su discusión y en su caso aprobación, el Balance General y los Estados Financieros del ejercicio anterior, así como el presupuesto de Ingresos y Egresos del siguiente ejercicio y el informe de actividades deportivas del ejercicio anterior para ser enviados a la Asamblea General de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C.,
- f) Someter a la consideración del Comité Ejecutivo de la Tercera División Profesional para su discusión el informe deportivo del ejercicio anterior.
- g) Informar en las Reuniones de Grupo de la Tercera División Profesional para su discusión y en su caso aprobación, el Balance General y los Estados Financieros del ejercicio anterior.
- h) En los casos de urgencia, resolver o tomar medidas necesarias en asuntos propios de la Tercera División Profesional, dando cuenta de sus gestiones en la siguiente junta del Comité Ejecutivo.

DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente del Comité Ejecutivo de la Tercera División Profesional suplirá ausencias temporales o definitivas del Presidente, lo auxiliará en las gestiones de gobierno que lo requieran y desempeñará las comisiones que acuerde el Comité Ejecutivo.

DEL SECRETARIO

Son funciones del Secretario del Comité Ejecutivo:

- a) Asistir a las juntas del Comité Ejecutivo y Asamblea General, para el caso de las juntas de Grupo asistirá cuando sea integrante del mismo.
- b) Refrendar con su firma los contratos que se involucre a la Tercera División Profesional.
- c) Redactar, firmar y enviar las Convocatorias para las Asambleas, Reuniones de Grupo de Clubes y juntas del Comité Ejecutivo.
- d) Transcribir en las Actas los acuerdos y resoluciones de las Asambleas de Clubes y de las reuniones del Comité Ejecutivo.
- e) Dar fe con su firma en unión del Presidente del Comité, de las Actas de las Asambleas de Clubes y de las reuniones de Grupo y del Comité Ejecutivo.
- f) Cuidar del Archivo y documentación de la Tercera División Profesional.
- g) En ausencia temporal del Presidente y del Vicepresidente, asumir las funciones que este Reglamento otorga a los mencionados Directivos.
- h) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo y de la Asamblea de Clubes.
- i) Mantener actualizado el seguimiento de acuerdos tomados e informar al Comité Ejecutivo en cada sesión, el estado de los mismos.

DEL PRO SECRETARIO

El Pro Secretario desempeñara las siguientes funciones:

- a) Asistir a las juntas de Comité Ejecutivo y Asamblea General, para el caso de las juntas de Grupo asistirá cuando sea integrante del mismo.
- b) Participar en las deliberaciones y emitir su voto.
- c) Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea de Clubes o por el Comité Ejecutivo.
- d) Suplir las ausencias del Secretario y colaborar con el desempeño de sus actividades.

DEL TESORERO

Son funciones del Tesorero del Comité Ejecutivo:

- a) Asistir a las juntas de Comité Ejecutivo y Asamblea General, para el caso de las juntas de Grupo asistirá cuando sea integrante del mismo.
- b) Supervisar los ingresos que por diversos conceptos obtenga la Tercera División Profesional y el depósito de fondos en las instituciones bancarias que estime convenientes, así como el retiro de fondos o reembolsos de gastos justificados.
- c) Vigilar la contabilidad de la Tercera División Profesional para efecto de que los libros se encuentren al corriente y reflejen con exactitud las operaciones realizadas. En esta tarea podrá ser asesorado por especialistas en la materia.
- d) Formular el Balance General y Estados Financieros del Ejercicio anterior, certificados por auditoría externa, así como los presupuestos de Ingresos y Egresos del siguiente ejercicio.
- e) Gestionar y comprobar que los clubes cubran oportunamente sus cuotas y adeudos por las participaciones con la Tercera División Profesional.
- f) Proponer y gestionar todo tipo de actividades económicas de la Tercera División Profesional.
- g) En Ausencia del Presidente, Vicepresidente y Secretario, asumir las funciones que este Reglamento otorga a los mencionados Directivos.

DEL PRO TESORERO

El Pro Tesorero de la Tercera División Profesional desempeñará las siguientes funciones:

- a) Asistir a las juntas de Comité Ejecutivo y Asamblea General, para el caso de las juntas de Grupo asistirá cuando sea integrante del mismo.
- b) Participar en las deliberaciones y emitir su voto.
- c) Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea de Clubes o por el Comité Ejecutivo.
- d) Suplir las ausencias del Tesorero y colaborar con el desempeño de sus funciones.

DE LOS VOCALES

Los vocales del Comité Ejecutivo tienen las siguientes funciones:

- a) Asistir a las juntas de Comité Ejecutivo, Asamblea General y Reuniones de su Grupo.
- b) Participar en las deliberaciones y emitir su voto.
- c) Tener una comunicación adecuada y oportuna con los Directivos de los Clubes de su Grupo, para informar al Comité Ejecutivo acerca de la problemática de los clubes, y vigilar el cumplimiento de los mismos.
- d) Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea de Clubes o por el Comité Ejecutivo.
- e) En el caso de los suplentes, estos solo entraran en funciones cuando el titular renuncie o sea separado de su cargo, y en ese caso tendrá las funciones enumeradas en los incisos anteriores de este artículo.

ARTICULO 32° Cualquier miembro del Comité Ejecutivo que deje de asistir sin causa justificada a 3 juntas consecutivas, será removido de su cargo por el Comité Ejecutivo, siendo sustituido por el suplente o quien tenga el rango inmediato inferior, informando del cambio en la siguiente Asamblea.

El miembro del Comité Ejecutivo que tenga necesidad de ausentarse de sus funciones por un término de 60 días, deberá comunicarlo por escrito al propio Comité para solicitar el permiso correspondiente.

En los casos de renuncia o sustitución definitiva de algún Directivo, el Comité dará cuenta a la Asamblea de Clubes o de Grupo para sí fuera el caso de algún vocal se proceda a elegir al nuevo directivo. En el caso de los vocales de Grupo si el suplente mantiene los requisitos previstos en el artículo 26° de este Reglamento entrará en funciones en forma automática.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTICULO 33° El Director General será nombrado por el Presidente de la Tercera División Profesional.

El ejercicio del cargo del Director General deberá ser remunerado y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Atender los asuntos de la Tercera División Profesional de acuerdo con los lineamientos fijados por el Comité Ejecutivo, coordinando sus actividades con el miembro del Comité correspondiente, según la materia a que la gestión corresponda.
- b) Integrar la organización administrativa necesaria para el eficiente manejo, trámite y control de los asuntos de la Tercera División Profesional.
- c) Programar y preparar las Asambleas de los Clubes, las juntas de Comité Ejecutivo y las reuniones de Grupo de la Tercera División Profesional.
- d) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de Comité Ejecutivo, Asamblea y Reunión de Grupo de la Tercera División Profesional, previamente aprobadas.
- e) Organizar la documentación relativa al registro de jugadores y autorizarla de acuerdo a lo que se señalan los Reglamentos correspondientes.
- f) Cuidar del archivo y documentación de la Tercera División Profesional.

- g) Promover el Fútbol, fundamentalmente el de la Tercera División Profesional.
- h) Reunir todos los datos necesarios para la preparación del informe de actividades del ejercicio correspondiente.
- i) Representar al Comité Ejecutivo o en particular algunos de sus miembros de acuerdo con la designación que le sea otorgada.
- j) Recibir las consultas de los Clubes para someterlas al conocimiento y resolución de los miembros del Comité Ejecutivo.
- k) Tramitar cambios de fecha, horarios y estadios para los diversos partidos conforme al Reglamento de Competencia y contestar la correspondencia.
- l) Revisar semanalmente las cédulas arbitrales de los partidos.
- m) Formular las resoluciones de las protestas presentadas por los clubes, de acuerdo con el fallo emitido por el Comité Ejecutivo.
- n) Vigilar el cumplimiento de las labores del personal administrativo.
- o) Atender los asuntos relacionados con la afiliación de clubes.

JURISDICCIÓN

ARTICULO 34° La jurisdicción social y deportiva de la Tercera División Profesional se extiende a sus clubes, a sus directivos, entrenadores, jugadores, así como al personal de la Federación Mexicana de Fútbol asignado a esta División.

Las resoluciones que dicte el Comité Ejecutivo serán inapelables.

INGRESOS

ARTICULO 35° La Tercera División atenderá sus gastos con los siguientes ingresos:

- a) Cuota fija anual para cada club afiliado, aprobada por el Comité Ejecutivo de la División.
- b) Recibir los beneficios económicos que se deriven de las actividades de la Federación, previa resolución del Comité Ejecutivo
- c) Cuota fija o participación sobre los ingresos de los partidos amistosos de carácter internacional que organice la Tercera División Profesional.
- d) Cuota fija y/o participación de los ingresos que deberán enterar los equipos de la Tercera División Profesional a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., por partidos que celebren en el extranjero.
- e) Participación de cualquier ingreso de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., que provenga de la Tercera División Profesional.
- f) El porcentaje que le corresponda por el contrato de exclusividad de balones para el Sector Profesional.
- g) Patrocinios, donativos y subvenciones que le otorguen.
- h) Cualquier otro ingreso autorizado por la Asamblea de clubes o Comité Ejecutivo.

ARTICULO 36° Los clubes de la Tercera División Profesional deberán de satisfacer los requisitos que contiene el Estatuto y Reglamento de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C.

ARTICULO 37º Para el cumplimiento de sus obligaciones deportivas y económicas, los clubes deberán acreditar ante el Comité Ejecutivo de la Tercera División Profesional y la Secretaría General de la Federación Mexicana de Futbol, estar legalmente constituidos y registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción.

ARTICULO 38º Ningún club podrá participar en un torneo o temporada oficial si no tiene cubiertas totalmente las obligaciones económicas, legales y deportivas que como afiliado le resulten.

ARTICULO 39º Los clubes adoptaran la denominación que les sea conveniente, siempre y cuando no sea igual, similar o equivalente a la de cualquier otro club afiliado, dicha denominación estará exenta de toda tendencia política, religiosa o racial que pudiera desnaturalizar las contiendas deportivas.

ARTICULO 40º Las competencias en que participen los equipos de la Tercera División Profesional, se regirán por el Reglamento General de Competencia aprobado por la Asamblea de clubes y el Comité Ejecutivo y supletoriamente por el Reglamento de Competencia de la Federación Mexicana de Futbol Asociación, A. C., y por las disposiciones de la FIFA.

ARTICULO 41º Son derechos de los clubes de la Tercera División Profesional:

- a) Concurrir a través de sus representantes a las Asambleas y reuniones de su Grupo de los clubes.
- b) Tomar parte en las competencias oficiales organizadas por el Sector.
- c) Presentar ponencias, estudios y recomendaciones ante quien corresponda.
- d) Deliberar y votar en los asuntos que se traten en las Asambleas y reuniones de su Grupo.
- e) Recibir los beneficios que la Asamblea de clubes de la Tercera División Profesional acuerde y los que se deriven de su carácter de afiliado a la Federación Mexicana de Futbol Asociación, A. C.
- f) Participar en la elección de Presidente del Comité Ejecutivo y demás miembros del mismo.
- g) Recibir los premios o distinciones a las que se hagan acreedores los equipos.
- h) Ascender en su caso a la Segunda División Profesional.
- i) Las demás que señale el Estatuto y Reglamentos de la Federación Mexicana de Futbol Asociación, A. C.

ARTICULO 42º Son obligaciones de los clubes de la Tercera División Profesional:

- a) Asistir a las Asambleas y reuniones a que sean convocados.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos de la Federación Mexicana de Futbol Asociación, A. C., así como los Reglamentos y disposiciones de la Tercera División Profesional, y la FIFA.
- c) Observar y acatar las leyes vigentes que regulen actividades con el Futbol Profesional.
- d) Enterar oportunamente las participaciones, cuotas o cualquier otro cargo que apruebe el Comité Ejecutivo de la División.
- e) Participar en las competencias oficiales de la División.

- f) Proporcionar jugadores que el Comité Ejecutivo a través de la Comisión de Selecciones Nacionales solicite, con el fin de integrar cualquiera de las Selecciones Nacionales.
- g) Informar al Comité Ejecutivo de la Tercera División Profesional la constitución de su mesa directiva y de los cambios que sufriera la misma, mediante escritura publica inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de la localidad correspondiente.
- h) Garantizar a los equipos visitantes y cuerpo arbitral todas las seguridades necesarias para su protección personal, desde su llegada a la ciudad, durante el desarrollo de los partidos y hasta su retiro.
- i) Cumplir en sus términos, las resoluciones que emitan las Comisiones temporales o permanentes.

ARTICULO 43° Son torneos oficiales de la Tercera División Profesional:

- a) Torneo de Apertura y Clausura de cada temporada.
- b) Aquellos que apruebe la Asamblea de clubes por situaciones especiales.

GENERALIDADES

ARTICULO 44° Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Ejecutivo de la Tercera División Profesional.

TRANSITORIOS

El presente Reglamento fue autorizado por el Comité Ejecutivo de la Tercera División Profesional en su reunión celebrada el día 28 de junio del 2007.

Se abroga el Reglamento de la Tercera División Profesional anterior a este y todas las disposiciones que se opongan al mismo.